

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA Y, POR LA OTRA, LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A. C., CAPÍTULO SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "BMA SINALOA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO. JUAN BAUTISTA LIZÁRRAGA MOTTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 8 de agosto del mismo año. en sus artículos Primero Segundo, numeral 25 y Tercero, numeral 25. determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Sinaloa.

I.5. Que el Lic. Carlos Alberto López Montoya, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado en Sinaloa, a partir del 1 de Junio de 2013, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que el Lic. Carlos Alberto López Montoya, en su carácter de Delegado en Sinaloa cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso 2103, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán Sinaloa.

II. De la " BMA SINALOEA", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una institución de interés público, constituida conforme a la legislación de la materia, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 6,743 de fecha 29 de Diciembre del año 1922, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Borja Soriano, Notario Público número 47 del D.F.

II.2. Que tiene por objeto social con sus asociados y la sociedad en general, fomentar el espíritu de equidad, justicia y medidas de seguridad, justicia y defensa de todos los principios del derecho, así como pugnar por tener una mejor administración de justicia y correcta aplicación del Derecho, fomentar entre los asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del derecho con el fin de lograr una excelente cultura jurídica, para lo cual procurará realizar estudios e investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del Derecho en todas sus ramas; establecer comisiones de estudio y ejercicio profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; llevar acabo seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, así como elaborar y publicar obras de carácter científico jurídico; y en general, realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y fin.

II.3. Que el Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta, es el Presidente de la "BMA SINALOEA", según lo acredita con: el poder y el acta de Asamblea General de

Asociados del 25 de junio 2015, así como de lo dispuesto en el acta Constitutiva y estatuto general.

II.4. Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Pedro Infante 2911, no. 501, Torre A, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales, para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "**PRODECON**" y la "**BMA SINALOA**" en sus respectivos ámbitos de competencia, todo lo anterior en el marco de sus respectivas facultades y presupuestos.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

a) Prestar a la "**BMA SINALOA**", a sus asociados y a los contribuyentes que soliciten a través de ella, el servicio de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y a las autoridades fiscales coordinadas.

- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la "BMA SINALOA" o a quienes a través de ella soliciten los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la "BMA SINALOA" y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre la "BMA SINALOA", sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector de la educación superior como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los afiliados de la "BMA SINALOA".
- e) Participar con la "BMA SINALOA" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la "BMA SINALOA" en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "BMA SINALOA" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con la relación directa y permanente con la "BMA SINALOA", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que la "BMA SINALOA" y sus asociados interpongan con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación Sinaloa acuda de manera periódica a las instalaciones de la "BMA SINALOA" a fin de recibir las quejas y reclamaciones,

solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los afiliados que así lo requieran.

II. De la "BMA SINALOA":

a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de sus diferentes publicaciones y en los eventos que lleve a cabo, conforme a la disponibilidad que en cada caso exista.

b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, que tengan relación con las funciones y actividades de la "PRODECON".

c) Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.

d) Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de la oficina de la "PRODECON" y sus Delegaciones, contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente de la "PRODECON". Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

e) Propiciar la participación de "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados, cuando se traten temas relacionados con la competencia de la "PRODECON".

III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y "BMA SINALOA":

a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de:

- i. Elaboración, de forma individual o en conjunto, de material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta "PRODECON" y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

- ii. Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia de **"LAS PARTES"**.
 - iii. Concertar y proponer políticas en materia de educación superior que propicien una nueva cultura contributiva entre los alumnos.
 - iv. Organizar y celebrar foros, coloquios, conferencias, congresos nacionales e internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **"LAS PARTES"**.
- b) Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para **"LAS PARTES"**.
- c) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto sobre los temas afines que sean de interés para **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- GASTOS. Las partes convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la **"BMA SINALOA"** y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados, serán cubiertos por la **"BMA SINALOA"**.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"PRODECON"** y **"BMA SINALOA"** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a) Por **"PRODECON"**: El Titular de la Delegación en el Estado de Sinaloa
- b) Por **" BMA SINALOA "**: El Presidente.
- c) Así como, las demás personas que se designen para tales efectos

El **"COMITÉ"** se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y la **"BMA SINALOA"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.



De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a 28 días del mes de agosto del año 2019.



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTECCIÓN • DEFENSA • DEFENSA



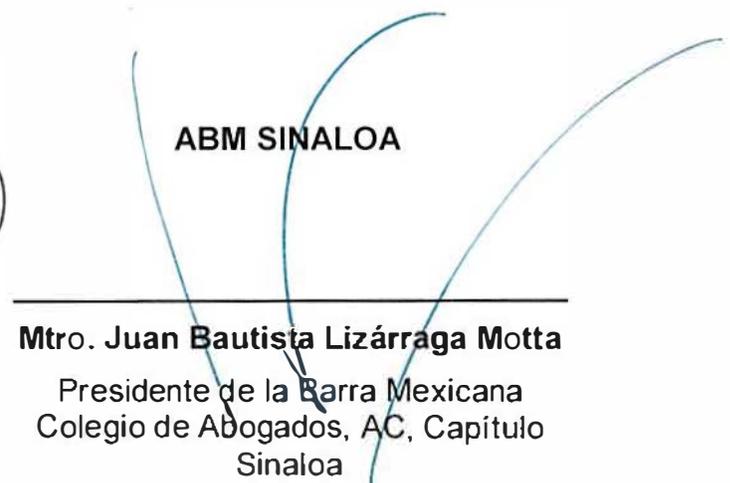
CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/01/2019

PRODECON



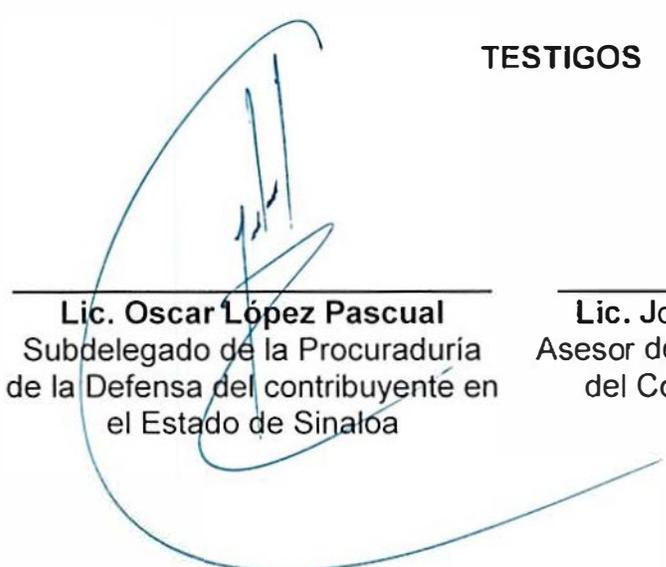
Lic. Carlos Alberto López Montoya
Delegado de la Procuraduría de la
Defensa del Contribuyente en el Estado
de Sinaloa

ABM SINALOA



Mtro. Juan Bautista Lizárraga Motta
Presidente de la Barra Mexicana
Colegio de Abogados, AC, Capítulo
Sinaloa

TESTIGOS



Lic. Oscar López Pascual
Subdelegado de la Procuraduría
de la Defensa del contribuyente en
el Estado de Sinaloa



Lic. José Alejandro López Payán
Asesor de la Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente en el Estado de
Sinaloa

